

Gente maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

señor Audiencia, a providencia de esta R.
Justicia; sino fuere acto distintivo de No-
bles, tampoco ay dudas poder recaer esta
eleccion en personas de Estado general;
para asegurar las Intancias de los Preten-
dientes conexas al Estado de la Noble-
za, y no perjudicar sin facultades el Real
Patrimonio, es de dictamen que esta
Ciudad, antes de proceder a la eleccion debe
declarar si dicho nombramiento es, aydo,
y deve ser acto positivo, y distintivo de
Nobles, o no, teniendo presente si sobre
este particular hubiere antecedentes,
con los quales se tiene a la Ciudad plena
para resolver con el mejor pulso, y cono-
cimiento, suspendiendose en el Interim,
vase las Intancias que de No Comonario
por derecho ayga lugar, asi en favor
de las regalias de esta Ciudad, como en
el de los nombrados hasta aqui, y de may
de Estado de Aragon, Dalgo, suplicando
demande dar desta proporcion a quien

